

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de adquisición e instalación de tubería de hierro fundido de 150 y 100 milímetros de diámetro en la calle de Ascao.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de adquisición e instalación de tubería de hierro fundido de 150 y 100 milímetros de diámetro en la calle de Ascao».

El presupuesto de las obras es de ciento setenta y un mil doscientas veintiséis pesetas con noventa y dos céntimos (pesetas 171.226,92).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de tres mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos (3.424,55), a constituir en la Caja General de Depósitos, durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, núm. 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquél en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según Documento de Identidad expedido en de o carnet de contratista de domiciliado en calle de número y en nombre propio o representación de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19..... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de 150 y 100 milímetros de diámetro en la calle de Ascao, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí, lisa y llanamente, la cantidad, en letra y número) y en el plazo de de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la Legislación social vigente, deben percibir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 28 de octubre de 1960.—El Delegado, Carlos López-Quezada.—3.795

RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.708.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.708, promovido por la Comunidad de regantes «Malpedrosillo», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 10 de febrero de 1958, sobre alumbramiento de aguas (legalización de una galería), cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por la Comunidad de Regantes de Malpedrosillo contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, por ajustarse a Derecho, debemos

absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, y declaramos firme dicha Orden, sin hacer especial condena en costas.»

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

* * *

RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.525.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.525, promovido por don José Páramo Fernández contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de agosto de igual año, sobre desestimación de la petición formulada por el recurrente para que se tuviese por reinstado un expediente archivado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el presente recurso, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida en nombre de don José Páramo Fernández contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y de veintiocho de agosto de igual año, Ordenes que, por ser conformes a Derecho, declaramos firmes y subsistentes, y no hacemos especial imposición de las costas procesales.»

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

* * *

RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.859.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.859 promovido por «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S. A.», contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 10 de septiembre de 1959 y 3 de diciembre de 1959 sobre inscripción de aprovechamiento de aguas, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el presente recurso debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida en nombre de la «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas» contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas, aquí impugnadas, de 10 de septiembre y de 3 de diciembre siguiente, ésta denegatoria de la reposición de aquella, Ordenes que, por ser conformes a Derecho, declaramos firmes y subsistentes, y no hacemos especial imposición de las costas procesales.»

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

* * *

RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.098.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.098 promovido por «Herencia de Aguas de Arucas y Firgas» contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 15 de noviembre de 1950 y 17 de agosto de 1957 sobre alumbramiento de aguas en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones practicadas en el expediente administrativo a que esta sentencia se refiere, desde el momento en que dejó de darse a la Entidad recurrente «Herencia de Aguas de Arucas y Firgas», en su segunda instancia o recurso de alzada, la audiencia prevenida por el artículo 57 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Obras Públicas, de veintitrés de abril de mil ochocientos noventa, y por el Decreto respectivo de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta; y como consecuencia de ello, la nulidad, tam-

bién, de las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, pronunciadas en aquellas actuaciones administrativas y aquí impugnadas; y mandamos, consiguientemente, que sea devuelto ese expediente al Centro de su procedencia para que, retrotrayéndolo a aquel momento procesal, se dé la audiencia omitida y se continúen después tales actuaciones hasta resolverse por la Administración en la forma final que estimare procedente. Todo ello sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Reina de las Misiones», establecido en la plaza de la Virgen del Romero, número 5, barrio de la Concepción, en Madrid, a cargo del Instituto Secular de las Auxiliares de las Misiones Franciscanas.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Teresa Servitje Claramunt, Superiora del Instituto Secular de las Auxiliares de las Misiones Franciscanas, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Reina de las Misiones», establecido en la plaza de la Virgen del Romero, número 5, barrio de la Concepción, en Madrid, a cargo de dicho Instituto; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26); convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizár con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Reina de las Misiones», establecido en la plaza de la Virgen del Romero, número 5, barrio de la Concepción, en Madrid, a cargo del Instituto Secular de las Auxiliares de las Misiones Franciscanas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Religiosa Montserrat Brossa Alavedra, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, a cargo, respectivamente, de dicha directora y de la Religiosa Isabel María Juanes Peracho, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de directora y profesoras, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio es clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate la autorización precisa para la apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Establecimiento docente, haciendo propuesta-ex-

presa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en la Caja Unica del Ministerio, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se señalan lugar, día y hora para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 66 kilovatios de Santa Coloma de Gramanet a Badalona, de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», autorizada por la Dirección General de Industria con fecha 11 de abril de 1960.

Por Decreto del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1957 se declara de interés nacional a los fines de expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos necesarios para las instalaciones de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», y celebrada sin avenencia el acta de conciliación reglamentaria correspondiente a la línea antes citada, se ha dispuesto por esta Delegación que se inicien las oportunas gestiones que ordena el Decreto antes citado y de acuerdo con lo que dispone la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

En consecuencia, y practicadas las diligencias preliminares de rigor, se ha señalado por esta Delegación la fecha del 16 de noviembre de 1960, a las diez horas, para proceder sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, que son los que se relacionan a continuación.

Por tanto, se advierte a los propietarios de los terrenos citados, así como a los representantes de la Empresa solicitante, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los expresados actos, que deberán constituirse en los predios afectados en el día y hora que antes se indican, y que podrán hacer uso de los derechos especificados en el artículo 52 de la repetida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 26 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.—8.318.

Relación que se cita

Número de orden: 1. Propietario: José María Ventós y de Rocafiguera. Clase de la finca: Can Tapias. Término municipal: Badalona.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Salamanca y Almería por las que se otorgan diversos permisos de investigación.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Provincia de Valladolid

Número, 74; nombre, «Jeribañez»; mineral, aguas minero-minerales; hectáreas, 100; término municipal, Tordesillas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.